

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8866/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Utilización de Espacio Público

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO "XII FERIA DE NAVIDAD Y REGALO 2024. AVENIDA DE LORCA"

Visto el escrito presentado con fecha 20 de Noviembre de 2.024 y registro de entrada nº 2024-E-RE-6285 por D^a ANTONIA VICTORIA VICTORIA**, ** con D.N.I.: 23.227.057-R, en representación de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, con C.I.F.: G-73904948 y dirección electrónica en boutiquerango@hotmail.com, en el que expone que con motivo de la celebración de la **"XII FERIA DE NAVIDAD y REGALO"** en la Avda de Lorca que tienen previsto celebrar durante los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 2.024, solicitan:

- Corte de la Avenida de Lorca los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 2024.
- Retirada de contenedores los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 2024.
- Instalación de puntos de luz a lo largo de la Avenida de Lorca.
- Instalación de aseos portátiles.
- Instalación de un punto de agua en el Jardín de la Cárcel.
- Permiso para colocación de cartelería de publicidad en las diferentes farolas mediante bridas para la sujeción.
- Permiso para la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante mediante la empresa "Arlekin, S.L."
- Permiso para instalar un árbol de Navidad metálico en el Jardín de la Cárcel.
- Instalación vallas alrededor del árbol para delimitar acceso.
- Permiso para la instalación de altavoces en toda la Avenida de Lorca, durante el mes de Diciembre de 2024 y la semana de enero de 2025.
- Permiso para reparto de publicidad durante la semana del 9 al 15 de Diciembre de 2024.
- Colocación de paneles laterales de la Casa de Papá Noel.
- Instalación de pivotes para delimitar el acceso a la Casa de Papá Noel.



- Permiso para la instalación de chiringuito en el Jardín de la Cárcel.

Vista la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y concretamente en su Artículo 3. Modalidades de venta ambulante o no sedentaria que dice: "4. Quedan excluidas, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta ley: b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias outlets."

Visto el Informe de la Concejalía de Medio Ambiente, que dice así:

"Visto el escrito presentado por D^a ANTONIA VICTORIA VICTORIA**, ** con D.N.I.: 23.227.057-R, en representación de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, con C.I.F.: G-73904948, en el que solicita autorización para la utilización de megafonía móvil, megafonía fija, reparto de folletos y colocación de cartelería en la vía pública, con motivo de la XII Feria de Navidad y Regalo de la Avenida de Lorca.

CONSIDERANDO que el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Emisión de Ruidos. (B.O.R.M. nº 53 de 05/03/2001), con carácter general prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en la **NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE DE APLICACIÓN QUE EN ZONA RESIDENCIAL y MEDIO AMBIENTE EXTERIOR NO PODRÁN SUPERAR LOS 55 DB** en horario diurno.

CONSIDERANDO Ordenanza Municipal de Higiene Urbana. BORM nº 31 de 07/02/2006 indica en su art.42 Titulares:

1.- Únicamente podrán ejercer la actividad de distribución de publicidad comercial, las empresas de distribución de publicidad legalmente constituidas para esta finalidad y las propias empresas anunciantes.

2.- El inicio de una actividad de propaganda ha de ser objeto de autorización municipal.

En su art. 43: Forma de distribución

1.- La publicidad se ha de depositar en el interior de los buzones particulares y en aquellos espacios que los vecinos o las comunidades de propietarios hayan establecido para tal efecto.

2.- Se prohíbe dejar la publicidad en los vestíbulos y portales de los edificios.

3.- Las empresas distribuidoras de material publicitario se han de abstener de entrar en los edificios o de depositarlo en los buzones, cuando la comunidad de propietarios o vecino particular indiquen expresamente su voluntad de no recibirla. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá facilitar a quien lo solicite un adhesivo en el que se expresa la negativa a recibir publicidad en sus buzones.

Finalmente el art 44. Reciclaje del material publicitario:

1.- Una vez usado el material publicitario, éste pasará a tener la consideración de residuo urbano por lo que su destino preferente será el de destinarlo a su reciclaje depositándolo en el contenedor de recogida selectiva correspondiente.



2.- Con la finalidad de facilitar dicho reciclaje, el material publicitario no se podrá plastificar ni introducir en bolsas de plástico o sobres plastificados. Si hubiera de emplearse sobres éstos habrían de ser de papel o cartón.

Serán responsables (art.45) del incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto quien realice directamente la conducta, como la persona física o jurídica que utilice la publicidad domiciliaria como medio de difusión o propaganda de un determinado acto o actividad.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana. (B.O.R.M. nº 31 de 07/02/2006), en su art. 34 prohíbe la colocación de carteles en la vía pública en los lugares no autorizados por el Ayuntamiento para tal fin, no estando permitido realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan arrojar, pegar, fijar o tirar sobre la vía pública toda clase de octavillas o materiales similares y que el art. 36 restringe la colocación de elementos en la vía pública a eventos de interés general, periodos electorales y fiestas locales. El art. 34 indica igualmente que los servicios municipales podrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Visto el Informe de la Jefatura de la Policía Local, que dice así:

- Corte de calle a realizar desde el viernes día 13/12/2023 a las 09,00 horas hasta el domingo 15 /12/2023 a las 22.00 horas aproximadamente.

- Se colocarán 4 paneles informativos:

1. Avenida de Lorca cortado al tráfico en Glorieta Adolfo Suarez (del Amanecer), entrada a Avda de Lorca (informando, no cortando).

2. Panel Desvío obligatorio a la derecha con leyenda de Avenida de Lorca cortado al tráfico en Avda de Lorca esquina C/ San Menorca (cortando).

3. Panel informativo con leyenda de Avda de Lorca cortado al tráfico en C/ Cañada de Zamora esquina C/ San Ramón.

4. Panel informativo de acceso cortado por Avda de Lorca, en C/ La Cárcel con C/ Mallorca.

- Se colocarán un total de 32 vallas con señales de dirección prohibida.
- Se colocarán un total de 8 señales de estacionamiento prohibido, con la leyenda desde las 07.00 horas del viernes día 13/12/23 hasta las 22.00 horas del domingo día 15/12/23. Motivo Feria de Navidad.

Visto el parte de solicitud de tareas de limpieza viaria, instalación de aseos químicos y contenedores a la Concejalía de Servicios.

Visto el escrito presentado con fecha 11/12/2024 y nº 2024-E-RE-6748, por D^a LORENA MARTÍNEZ ORO, con DNI: 48.740.854-J, en representación de la mercantil MERCADOS ARLEKIN, S.L., con CIF: B-73635666, en el que exponen que son parte organizadora del Mercado Navideño 2024 de la Avenida de Lorca, para lo que aportan la siguiente documentación:



- Escritura Pública de la mercantil “Arlekín, S.L.”, con CIF: B-73635666.
- Contrato de seguro de responsabilidad civil (Póliza nº 1332100007918/0).
- Justificante del pago del seguro de responsabilidad civil del periodo 15/09/2024 a 15/09/2025.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, relativos al nombramiento de administrador único, cese de unipersonalidad y modificación de los estatutos sociales en su integridad, de fecha 13/03/2024.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5756 de 12 de diciembre de 2024.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del evento “**XII FERIA DE NAVIDAD Y REGALO DE LA AVENIDA DE LORCA**”, durante los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 2.024 a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, con C.I.F.: G-73904948 y domicilio social y fiscal en Avenida de Lorca, nº 15 de Totana (Murcia) y dirección electrónica boutiquerango@hotmail.com.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, la instalación de los **dispositivos sonoros** fijos en la Avenida de Lorca y C/ Sol durante el mes de Diciembre de 2.024 y primera semana de Enero de 2.025, en el horario comprendido entre las 10.00 y las 14.00 horas y desde las 16.30 hasta las 21.00 horas; sin perjuicio de las quejas y reclamaciones que pudiera haber por parte de los vecinos de las citadas calles, las cuales serán atendidas por esta Concejalía.

Advirtiéndole igualmente que no podrán superar los límites sonoros establecidos en la precitada Ordenanza, de lo contrario se iniciarán las actuaciones correspondientes en orden a determinar la responsabilidad en que hubieran podido incurrir e iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO.- AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, el **reparto de folletos** en los términos que establece la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria (BORM, Nº 88 de 15 de abril de 1992), advirtiéndole de que sólo está permitido el reparto domiciliario de publicidad en aquellos supuestos en que exista buzón donde depositar los folletos. Quedando advertido que en caso de que la publicidad para la que solicita autorización llegue a ensuciar la vía pública se procederá a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

CUARTO.- AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, la colocación de los **carteles** solicitados de forma exclusiva en las farolas de la Avenida Juan Carlos I, Avda Rambla de la Santa, Avda de Lorca, C/ Santomera, C/ General Páramo y en los laterales del



Parque Municipal, a partir del día 9 de Diciembre de 2024, siempre que se coloquen en soporte rígido y se retiren durante las siguientes 48 horas una vez agotado el fin por el que se colocaron, apercibiéndole que en el caso de que la publicidad para la que se solicita autorización llegue a ensuciar la vía pública se procederá a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

La colocación y retirada de los carteles autorizados correrá por sus medios y no deberá afectar a la visibilidad de las señales de tráfico o cualquier otra cartelería previamente autorizada.

Esta autorización no tendrá efecto si el evento para el que se solicita la publicidad carece de la correspondiente autorización de la administración competente.

QUINTO.- AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, el **corte de la Avenida de Lorca** los días 13, 14 y 15 de Diciembre. El tráfico será cortado a las 08.00 horas de los tres días, pero se abrirá al tráfico a partir del horario de cierre de actividades del viernes, sábado y domingo hasta las 08.00 horas del día siguiente. Se autoriza el corte **a partir del cruce con la C/ Álamo**, no incluyéndose el tramo correspondiente de la C/ Sol.

SÉXTO.- CONCEDER el apoyo técnico y material necesario para la realización del evento, entre otros: instalación de **puntos de luz y alumbrado** de navidad, teniendo en cuenta la disponibilidad existente en las infraestructuras municipales, instalación de **aseos químicos** portátiles, instalación de **punto de agua**,...

SÉPTIMO.- AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA AVENIDA DE LORCA**, la instalación y decoración de un árbol navideño en el Jardín de la Cárcel.

OCTAVO.- AUTORIZAR a la mercantil **MERCADOS ARLEKIN, S.L.**, con CIF: B-73635666, la instalación de los distintos puestos ambulantes y atracciones infantiles del mercado navideño.

NOVENO.- COMUNICAR la presente resolución a los Interesados y a los Servicios Municipales correspondientes, para su toma de razón y cumplimiento.

En Totana, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

